

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 334

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY DECLARANDO AL AÑO
2022 COMO "AÑO DEL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA GUERRA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y
SÁNDWICH DEL SUR"**

Entró en la Sesión de:

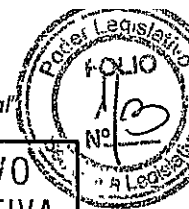
Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº: Archivo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

"2021- Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
08 SEP 2021
MESA DE ENTRADA
Nº 354 Hs. 16:30 FIRMA: <i>[Firma]</i>

Ushuaia, 2 de Septiembre de 2021.

Fundamentos

Señora Presidenta:

El próximo año se cumplirá el cuadragésimo aniversario de la guerra por la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y, en ese marco nos parece pertinente otorgar un reconocimiento especial a nuestros comprovincianos veteranos de guerra, consagrando el año 2022 en su homenaje y distinción.

Los habitantes de la Tierra del Fuego sienten a flor de piel la causa Malvinas. Ushuaia es, sin lugar a dudas, la capital de la Provincia que incluye en su jurisdicción a las Malvinas y a las Islas del Atlántico Sur.

Quienes lucharon con honor en la defensa de los intereses de la Nación, ocupan un lugar en nuestros corazones lleno de emociones y gratitud. Con ellos tenemos la fortuna de convivir cotidianamente, junto con la memoria de los que ya no están entre nosotros. Con uniforme o sin él, han sido y serán siempre "Combatientes de Malvinas".

Lo son manteniendo viva la llama; persuadiendo y enseñando la justicia de nuestros reclamos soberanos, predicando con su ejemplo, porque Malvinas, bueno es recordarlo, es un conflicto que no ha terminado y que solo finalizará el día en que las recuperemos definitivamente. La recuperación de las Islas, hoy en manos de una potencia extranjera, es un largo sueño que une sin distinción al pueblo fueguino.

Desde el Bloque del Movimiento Popular Fueguino entendemos que, tanto los representantes como el pueblo, necesitan acompañarlos y reconocerlos.

Por tal motivo proponemos la entrega de una medalla y un diploma conmemorativos a cada uno de ellos, que sea el resultado del concurso y la participación de estudiantes de todos los niveles de formación de

[Firma]
Damian LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fuegoino

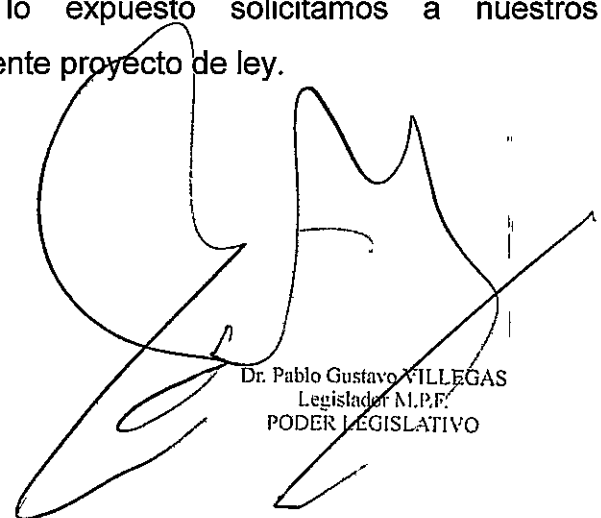
nuestra comunidad educativa fueguina. Nadie mejor que ellos para reflejar el sentimiento de nuestro pueblo.

Más allá de un reconocimiento, uno más, a nuestros Veteranos de guerra, deseamos sintetizar nuestro respeto y admiración para quienes defendieron con determinación nuestros intereses como Nación.

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.



Damián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

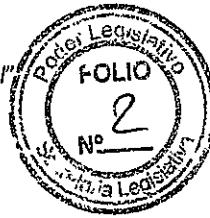


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador N.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

"2021- Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**RECONOCIMIENTO A LOS EXCOMBATIENTES - VETERANOS DE LA
GUERRA POR LA RECUPERACIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS
Y SANDWICH DEL SUR EN EL 40º ANIVERSARIO DE LAS ACCIONES
BÉLICAS**

Artículo 1º.- Declárase al año 2022 como "Año del Cuadragésimo Aniversario de la guerra por la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur" en homenaje a los Ex combatientes Veteranos de Guerra de Malvinas.

Artículo 2º.- En carácter de reconocimiento moral e histórico, otórguese una medalla y un diploma a los ex combatientes de la guerra por la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, residentes en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ocasión del cuadragésimo aniversario de las acciones bélicas del 2 de abril al 14 de junio de 1982.

Artículo 3º.- La medalla y el diploma se entregarán como homenaje de los representantes y ciudadanos de nuestra Provincia y contarán grabada la silueta de las Islas Malvinas, y la inscripción de la leyenda "El pueblo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los Héroes de Malvinas".

Artículo 4º.- Extiéndase el reconocimiento otorgado en la presente ley, al derecho habiente de los beneficiarios.

Artículo 5º.- La Provincia, por intermedio de sus Poderes de Estado y de acuerdo a las modalidades o instancias que establece la presente ley, realizará la entrega de las medallas y los diplomas en un acto público el 2 de abril de

Damián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

"2021- Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



2022 y emprenderá un conjunto de acciones conmemorativas de reconocimiento.

Artículo 6°.- Establézcase que los diseños de las medallas y los diplomas sean los elegidos a través de un jurado competente en la materia sobre la concursa de trabajos realizados por el alumnado de la Provincia de distintos niveles educativos, cuya simbología deberá tener en cuenta el espíritu de los Excombatientes – Veteranos de Guerra de Malvinas y su pueblo, en los términos dispuestos por la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a treinta (30) días.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Damián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO